

1 Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, con cédula de identi-  
2 dad N° 1-322-603 en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según  
3 Decreto N° 17007-P, del 8 de mayo de 1986, en adelante denominado "EL MINISTE-  
4 RIO" y la Empresa Edificadora Continental C y C S.A., con cédula jurídica  
5 N° 3-101-032341-06 representada por DANIEL COEN RIBA, mayor, casado, Ingeniero  
6 Civil, con cédula de identidad N° 9-045-768, en su carácter de Presidente con  
7 facultades de Apoderado Generalísimo de la Empresa mencionada, personería ins-  
8 crita en el Registro Público, Sección Mercantil bajo el tomo 317, folio 265,  
9 y asiento 45, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", suscribimos el  
10 presente Contrato para la ejecución del proyecto de Laboratorios Centrales del  
11 MAG (plazo de entrega 9 meses), bajo las siguientes cláusulas:-----

12 PRIMERA: La Gaceta N° 242 del 22 de diciembre de 1986, se publicó la resolu-  
13 ción por medio de la cual se adjudica a "EL CONTRATISTA", la construcción del  
14 proyecto mencionado, de acuerdo con las condiciones de la Licitación Pública  
15 N° 22-86.-----

16 SEGUNDA: Forman parte del presente Contrato las disposiciones legales y re-  
17 glamentarias que lo afectan, el Cartel de Licitación, el Instructivo a los Li-  
18 citantes y las Especificaciones Técnicas preparadas por la Oficina Ejecutora  
19 del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola y los planos construc-  
20 tivos desarrollados por la empresa consultora Humberto Malavassi y Asociados  
21 S.A., la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", la resolución de la presente  
22 Licitación y la Orden de Compra N° 212.-----

23 TERCERA: "EL CONTRATISTA" pagará y obtendrá por su cuenta, el permiso de  
24 construcción ante la Municipalidad del Cantón respectivo en que se ejecutará  
25 la obra objeto de la presente contratación. Asimismo tendrá a su cargo la di-  
26 rección Técnica de la obra, debiendo visitar, el profesional responsable el  
27 sitio de construcción una vez por semana como mínimo.-----

28 CUARTA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modifi-  
29 car los proyectos de obra incluidos en el presente contrato, todo de conformi-  
30 dad a los porcentajes y condiciones establecidas en las disposiciones legales

que rigen la materia.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" conservará la función fiscalizadora a efecto de que el presente contrato se cumpla en la fecha y bajo las condiciones establecidas, pudiendo tomar las providencias necesarias y oportunas del caso en la defensa de sus intereses. Para los efectos de supervisión de la obra a ejecutar de acuerdo con los términos del presente contrato, "EL MINISTERIO" designa a la firma consultora Humberto Malavassi y Asociados S.A., en adelante conocido como "INSPECTOR" y como Coordinador por parte de "EL MINISTERIO", al funcionario de la Oficina Ejecutora del Programa que oportunamente será designado. Lo anterior será comunicado en forma escrita a "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de las obras.-----

SEXTA: En el evento de incumplimiento en la ejecución del contrato no subsanable por razones técnicas o de oportunidad, "EL MINISTERIO" podrá optar por rechazar o aceptar bajo protesta la obra ejecutada, lo que se expresará a través del acta de recibo, en la que se anotan todas las circunstancias del hecho, sin perjuicio de las sanciones civiles a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA". Si los incumplimientos pudiesen ser subsanados, su reparación se hará sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por demora en la entrega final de los proyectos.-----

SETIMA: "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar la obra objeto de la presente contratación, a los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el presente contrato sea refrendado por la Contraloría General de la República y a entregar las mismas dentro de los plazos y condiciones estipuladas en la oferta y aceptados por "EL MINISTERIO".-----

OCTAVA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de -----  
¢ 64.900.000.00 (sesenta y cuatro millones novecientos mil colones 00/100), del monto mencionado se adelantará el 20 % para inicio de cada obra, el cual será deducido de cada factura de avance en un porcentaje similar.-----

El saldo será girado en pagos parciales de conformidad con el avance de la tabla de pagos parciales -----

1 de conformidad con el avance de la obra y la tabla de pagos aceptados por las  
2 partes, previa aprobación de las facturas por parte del Inspector y del Coordi-  
3 nador, representante de la Oficina Ejecutora de PIPA. El trámite de pago de  
4 las mismas por concepto de avance de obra, extras aprobadas por el Inspector y  
5 el Coordinador, así como de reajuste de precios, tendrá una duración mínima de  
6 treinta días, que se contarán a partir del recibo por parte del Departamento de  
7 Contabilidad de la Oficina Ejecutora. Los pagos serán cubiertos con recursos  
8 de contrapartida local provenientes del Programa PL-480 (presupuesto 1986 y  
9 1987- partida 5 subpartida 510)-Programa de Incremento de la Productividad Agrí-  
10 cola-Ley 6887 de setiembre de 1983.-----

11 NOVENA: "EL CONTRATISTA" deberá depositar en la Proveduría del MAG y a nombre  
12 del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola (PIPA) la Garantía de  
13 cumplimiento que se establece, en el 5% del monto total de la adjudicación. Di-  
14 cha Garantía será devuelta a "EL CONTRATISTA" doce meses después de haber sido  
15 recibido las obras a entera satisfacción de "EL MINISTERIO".-----

16 DECIMA: No obstante los plazos de entrega propuestos por "EL CONTRATISTA" y  
17 aceptados por "EL MINISTERIO", serán autorizadas prórrogas cuando concurren  
18 atrasos imputables a fuerza mayor, debidamente justificados por "EL CONTRATIS-  
19 TA" y aceptados por el Inspector, o por demoras atribuibles a "EL MINISTERIO".  
20 Se consideran prórrogas automáticas, los períodos de ejecución de obras adicio-  
21 nales (extra) autorizadas por el Inspector y "EL MINISTERIO" conjuntamente.-----

22 DECIMA PRIMERA: Si "EL CONTRATISTA" no hubiere terminado las obras en el pla-  
23 zo señalado para su entrega deberá pagar a "EL MINISTERIO" por concepto de mul-  
24 tas, el 1% del saldo no girado, por cada día natural de atraso, autorizando a  
25 la Oficina Ejecutora para que esa suma sea duducida de cada cuenta presentada  
26 para su cargo o de las garantías o retenciones efectuadas.-----

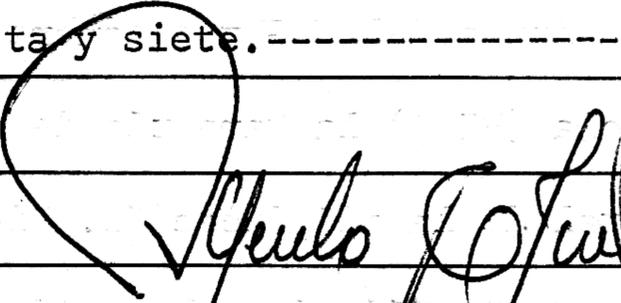
27 DECIMA SEGUNDA: Concluidas las obras objeto de la presente contratación, "EL  
28 CONTRATISTA", previa inspección final del Inspector, procederá a su entrega ofi-  
29 cial a los funcionarios que "EL MINISTERIO" y la Oficina Ejecutora de PIPA, le-  
30 vantarán las actas de entrega, en la que se dejará constancia sobre las circuns-

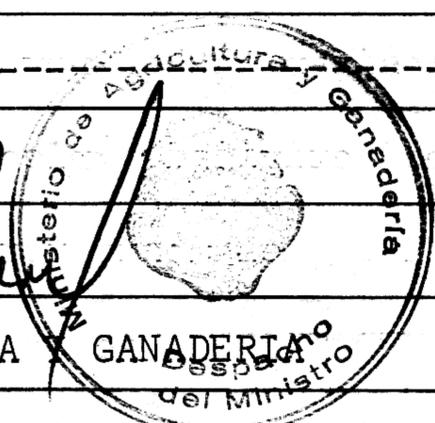
tancias más relevantes sobre la ejecución de la obra. La recepción de las obras no libra a "EL CONTRATISTA" de responsabilidades por incumplimientos o vicios ocultos de acuerdo como lo establece el Código Civil vigente.

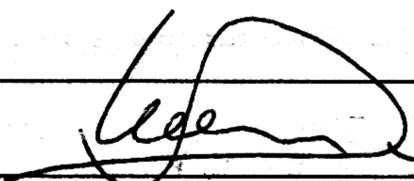
DECIMA TERCERA: Con ocasión a las obras a ejecutar, cualquier personal de "EL CONTRATISTA" no tendrá relación laboral alguna con "EL MINISTERIO", el cual queda total y absolutamente exonerado de responsabilidad.

DECIMA CUARTA: Para efectos fiscales se estima este Contrato de Construcción en la suma de ₡ 64.900.000.00 (sesenta y cuatro millones novecientos mil colones 00/100).

Firmamos en San José, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Alberto Esquivel Volio

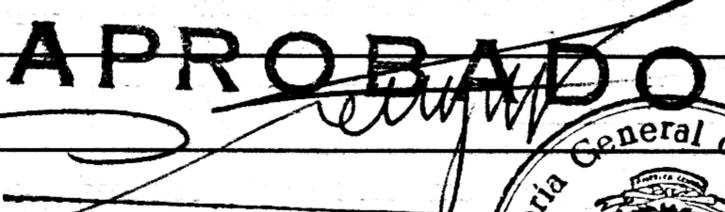




EL CONTRATISTA  
Daniel Coen Riba

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 893-L-8 que queda aquí incorporado".

Edificadora Continental C y C S.A. 13 ABR. 1987  
San José,

**APROBADO**  
  
Contraloría General de la República  
Costa Rica



EZS/mcch.-

1 ADDENDUM AL CONTRATO DE EJECUCION DE LABORATORIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DE  
2 AGRICULTURA Y GANADERIA.-----

3 Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, vecino de San  
4 José, Licenciado en Derecho, cédula N°1-489-842, en mi condición de Ministro de  
5 Agricultura y Ganadería, según consta en Decreto N°17506-P de 1 de mayo de 1987  
6 en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la Empresa Edificadora Continental C y  
7 C S.A., con cédula jurídica N°3-101-032341-06 representada por DANIEL COEN RIBA  
8 mayor, casado, Ingeniero Civil, con cédula de identidad N°9-045-768, en su carác-  
9 ter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo de la Empresa mencio-  
10 nada, personería inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil bajo el tomo  
11 317, folio 265, y asiento 45, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA",  
12 suscribimos el presente Addendum al contrato original de ejecución del Proyec-  
13 to de Laboratorios Centrales del MAG, con fundamento en el artículo 233 inciso  
14 a) del Reglamento de la Contratación Administrativa y teniendo como base los si-  
15 guientes antecedentes:-----

16 1. Que el proyecto original de los Laboratorios Centrales del MAG estaba incor-  
17 porado como parte integrante del proyecto denominado "Centro Nacional de Tecno-  
18 logía Agropecuaria" (CENTA) planos confeccionados hace más de 7 años.-----

19 2- Que del proyecto global, en las negociaciones con el Banco Interamericano de  
20 Desarrollo y con fundamento en una mayor racionalización de la Inversión, se  
21 acordó con el BID, la construcción de los Bloques A y E-denominados Laboratorios  
22 Centrales del MAG.-----

23 3. Que los bloques A y E desde el punto de vista de comunicación y acceso, fue-  
24 ron diseñados en estrecha dependencia con el antiguo edificio del Ministerio de  
25 Agricultura y Ganadería, quedando estos bloques a nivel estructural y arquitec-  
26 tónico formando una sola edificación con el antiguo edificio del MAG.-----

27 4. Que durante el período de Formulación y Diseño de la versión original del -  
28 proyecto año 1979, el lugar donde se construirían los bloques A y E, estaba li-  
29 bre de instalaciones.-----

30 5. Que como producto del avance de construcción de la carretera periférica, los

talleres y bodegas del Ministerio ubicadas en el Sector Guadalupe, debieron ser

1 ~~trasladados años atrás al sector Sur del actual edificio del MAG, en donde -~~

2 años después de acuerdo con los diseños se debían construir los bloques A y E. -

3  
4 6. Que de acuerdo a los compromisos adquiridos con el BID las obras tenían como  
5 fecha límite de inicio el 10 de abril de 1987.-----

6 7. Que paralelamente a ello la firma del Ing. Franz Sauter F. y Asociados Ltda.  
7 estaba realizando un análisis del estado del edificio del MAG, debido a los  
8 efectos causados por diversos sismos en la estructura del edificio.-----

9 8. Que la Contraloría General de la República Departamento de Licitaciones, -  
10 conociendo los informes técnicos brindados sobre el estado del Edificio del -  
11 MAG autorizó al MAG mediante Oficio 8959 del 28 de agosto de 1987 para contra-  
12 tar directamente el arrendamiento de locales para el traslado de las oficinas  
13 del Edificio del MAG.-----

14 9. Que dentro de las conclusiones emitidas por la firma se observaron como -  
15 básicas: que el antiguo edificio no había sido concebido, ni diseñado para re-  
16 sistir las solicitudes impuestas por sismos de alta intensidad y además -  
17 que es muy vulnerable a sufrir daños estructurales de consideración durante un  
18 sismo de moderada intensidad y a un colapso durante un sismo de alta intensidad.

19 10. Que teniendo la Institución: a) Una fecha límite para iniciar las obras  
20 (10 de abril de 1987). b) Un informe técnico del estado actual del edificio,  
21 unido al cual se construirían los bloques A y E (Edificio de Laboratorios Cen-  
22 trales). c) Los talleres y bodegas del Ministerio ubicados en los lugares,  
23 donde originalmente se construirían los bloques A y E, debió entonces abocar-  
24 se al rediseño de lo que originalmente se había realizado.-----

25 11. Que por las razones antes expuestas la Administración tomó la decisión  
26 de trasladar la construcción de los edificios denominados bloques A y E del  
27 sector sur del edificio del MAG, al sector norte (frente al costado noreste  
28 del mismo).-----

29 12. Que dicho traslado implicó un replanteamiento de las obras a nivel estruc-  
30 tural, arquitectónico y electromecánico y por lo tanto un incremento en sus -

1 costos.-----

2 13. Que el replanteamiento citado implica la construcción de un bloque denomina-  
3 do B que viniera a cumplir las tareas que originalmente debió cumplir el anti-  
4 guo edificio.-----

5 14. Que a criterio de la Administración se conjugaron en este caso los presu-  
6 puestos establecidos por el artículo 223 inciso a) del Reglamento de la Contra-  
7 tación Administrativa.-----

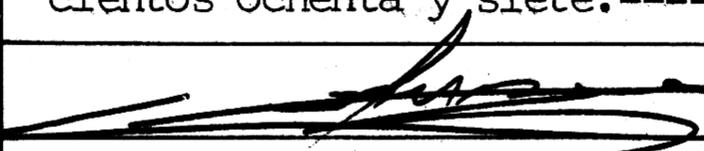
8 Por ello convenimos celebrar el presente Addendum al contrato N°17-87 celebra-  
9 do el tres de marzo del año en curso, modificando la Cláusula Octava y Décima  
10 Cuarta para que se lean así:-----

11 "OCTAVA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de ¢96 984 294.95  
12 (noventa y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y  
13 cuatro colones con noventa y cinco céntimos), del monto mencionado se adelanta-  
14 rá el 20% para inicio de cada obra, el cual será deducido de cada factura de  
15 avance en un porcentaje similar. El saldo será girado en pagos parciales de  
16 conformidad con el avance de la tabla de pagos parciales".-----

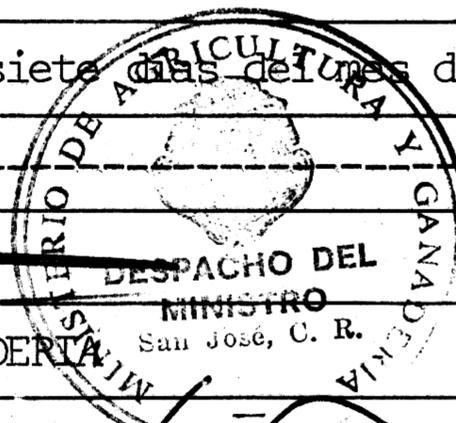
17 "DECIMA CUARTA: Para efectos fiscales se estima este contrato de construcción  
18 en la suma de ¢96 984 294.95 (noventa y seis millones novecientos ochenta y -  
19 cuatro mil doscientos noventa y cuatro colones con noventa y cinco céntimos).-

20 Todas las demás cláusulas del contrato original se mantienen vigentes.-----

21 Firmamos en San José, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil nove-  
22 cientos ochenta y siete.-----

23   
24 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

25 Antonio Alvarez Desanti



26   
27 EL CONTRATISTA

28 Daniel Coen Riba

29 EDIFICADORA CONTINENTAL CyC S.A.  
30